MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

06 JUL. 2004 RECIBIDO

Resolución Directoral

N° 332 -2004-MEM/AAM

Lima, 06 JUL. 2004

Visto, el escrito N° 1453139, de fecha 13 de febrero de 2004, presentado por **Minera Garfio S.A.** mediante el cual solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración a desarrollarse dentro del área de la concesión minera **"Gatito 12",** ubicada en el Distrito de Chaparra, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentren dentro de la categoría C, deberán contar con una Evaluación Ambiental debidamente aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se estableció que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación, según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los estudios ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Evaluación Ambiental presentada ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, la cual se hizo de conocimiento público a través de la publicación del aviso en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 03 de marzo de 2004; y del aviso en el Diario Regional "Arequipa al Día", de la ciudad de Arequipa, de fecha 02 de marzo de 2004;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, mediante Informe N° 116-2004-MEM-AAM/EA, de fecha 12 de abril del 2004, efectuó la revisión técnica respectiva, concluyéndose por la observación del estudio;

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

hecho que se hizo de conocimiento del titular mediante Auto Directoral N° 263-2004-MEM/AAM, del 15 de abril del 2004;

Que, la empresa recurrente a través del escrito N° 1466299, de fecha 10 de mayo de 2004, presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones realizadas, de lo que se desprendió el Informe N° 194-2004-MEM-AAM/EA, de fecha 26 de mayo de 2004, mediante el cual se hacen nuevas observaciones a la Evaluación Ambiental presentada por el titular, hecho que le fuera comunicado mediante Auto Directoral N° 499-2004-MEM/AAM, del 28 de mayo del 2004;

Mediante los escritos N° 1471484 y 1474236, del 08 y 23 de junio del 2004, respectivamente, Minera Garfio S.A. cumplió con presentar el levantamiento de las observaciones realizadas en el informe anteriormente citador

Finalmente, mediante el Informe N° 234-2004-MEM-AAM/EA, de fecha 28 de junio del 2004, recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales Mineros, de fecha 30 de junio de 2004, se concluye por la aprobación del mencionado estudio;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM; Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR,** la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración a desarrollarse dentro del área de la concesión minera **"Gatito 12"**, presentado por **Minera Garfio S.A.**, ubicada en el Distrito de Chaparra, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa.

Las especificaciones de la evaluación de la presente Evaluación Ambiental, se encuentran indicadas en los Informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, los cuales forman parte de la misma como Anexo 1.

Artículo 2°.- Los trabajos de exploración serán ejecutados desde julio del 2004 hasta julio del 2005;

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los Documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

ANEXO N° 01
R.D. N° 332 -2004/MEM-AAM
De fecha 06 JUL. 2004

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

Informe N° 234-2004-MEM-AAM/EA.

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : **Levantamiento de las Observaciones de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Gatito 12" de Minera Garfio S.A.**

REF. : Escrito N° 1474236
Escrito N° 1471484

FECHA : San Borja, 28 de junio de 2004

Con relación al documento de la referencia informo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 1401190 del 21 de febrero del 2003, Minera Garfio S.A. presentó la Declaración Jurada del proyecto de exploración "Gatito 12" en cumplimiento del D.S. N° 38-98-EM. El proyecto se ubica en el distrito de Chaparra, provincia Caravelí, departamento de Arequipa, a una altitud entre 1600 – 1800 m.s.n.m. tiene como punto de referencia las coordenadas 8 264 550 N y 619 600 E. El proyecto se desarrolla en la concesión minera Gatito 12 (400 ha).

En la DJ Minera Garfio S.A. consideró realizar 50 m de labores subterránea de 1.80m x 2.10 m y 3,670 m de vías de acceso. La DJ fue aprobada mediante Resolución Directoral del 17 de marzo de 2003 en mérito al Informe N° 084-2003- DGAA/EA.

Con escrito N° 1456036 del 13 de febrero de 2004, Minera Garfio S.A. presentó la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de Exploración "Gatito 12", para ampliar trabajos en el área mencionada, en cumplimiento del D.S. N° 38-98-EM.

Mediante escrito N° 1456036 del 03 de marzo de 2004, el titular presentó los avisos, mediante los cuales pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración Gatito 12, las publicaciones fueron realizadas en el Diario Oficial "El Peruano" edición del 03 de marzo de 2004 y en el Diario Regional "Arequipa al Día" edición del 02 de marzo de 2004.

El Titular considera realizar 1170 m de labores subterráneas, remover 5 014 m3 de desmonte y disturbar 0.234 Has. La EA fue observada con Informe N° 116-2004-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento de la empresa con Auto Directoral N° 263-2004-MEM/AAM del 15 de abril de 2004.

Con escrito N° 1466299 del 10 de mayo de 2004, Minera Garfio S.A. presenta el levantamiento de las observaciones realizadas a la EA, la cual fue evaluada y observada con

Informe 194-2004-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del Titular con Auto Directoral N° 499-2004-MEM/AAM del 28 de mayo de 2004.

EVALUACIÓN

Mediante los escritos N° 1471484 y 1474236, del 08 y 23 de junio de 2004 respectivamente, Minera Garfio S.A. presenta el levantamiento de las observaciones realizadas en el informe antes mencionado.

Entre la información adjunta en la EA tenemos:

- Los trabajos acumulados a la fecha en el área del proyecto son: 270 m de galerías y 285 m de crucero, ambas con una sección de (1.80m x 2.10m), y 4 678.80 toneladas métricas de desmonte que se encuentra almacenado en la cancha de desmonte N° 1.
- La vía de acceso (2 825.70 m lineales x 4m de ancho) fue construida en la primera etapa de exploración, ésta será empleada por el presente proyecto.
- Se indica que el terreno superficial que abarca la concesión minera "Gatito 12", es terreno eriazo de propiedad del Estado. Adjunta la solicitud de constancia de tierras eriazas, tramitada ante el Ministerio de Agricultura.
- Incluye informe arqueológico realizado por la Arq. Nury Herrera Corrales con R.N.A. BH-9911, concluye que en el área de exploración no se han hallado sitios arqueológicos.
- Señala que en los trabajos de exploración realizados no se ha presentado flujos de agua de mina, menciona que la mina es seca.
- Incluye foto donde se muestra que el área del proyecto es eriazo.
- Indica que en el área del proyecto no existe terrenos agrícolas.
- Señala que en el área del proyecto los centros poblados están compuestos por personas migrantes (900 habitantes) que trabajan como mineros informales.
- Indica que el consumo de agua para el proyecto no afectará a las poblaciones aguas abajo.
- Adjunta resultados del análisis de la calidad de agua de la estación P-1 (ubicado en la confluencia de las Quebrada Cortadera con el río Chaparra) donde se muestra que los parámetros analizados cumplen con los estándares de la Ley General de Aguas, Clase III.
- Señala que la precipitación pluvial promedio en el área del proyecto es de 80 mm.
- Estima consumir 1 000 galones/mes de combustible.
- Estima consumir 2 m^3/día de agua para las exploraciones mineras que provendrá del río Chaparra, la cual será almacenada en un tanque de capacidad de 15 m^3.
- Contará con 30 trabajadores para las labores mineras de exploración..
- Indica que no removerán suelo superficial, debido a que utilizarán las infraestructuras existentes como: vías de acceso, campamento, relleno sanitario y pozo séptico.
- Incluye copia del comprobante de haber presentado la EA a la Municipalidad Distrital de Chaparra

Entre las medidas de control y mitigación tenemos:

- Estima generar 15 Kg/día de residuos sólidos domésticos que serán recolectadas en cilindros posteriormente serán clasificadas de acuerdo a sus características para ser embolsadas y dispuestas en el relleno sanitario.
- Señala que los efluentes domésticos serán conducidos a una poza de percolación.
- Se indica que los desmontes están compuestos por rocas estéril no sulfurosa, será almacenada en la cancha de desmonte N° 1 (7 500 m^2), ésta cancha se encuentra estabilizada a través de muros pircados con un ángulo de reposos máximo de 35° a fin de evitar el desprendimiento por fuerza eólica y pluvial. Asimismo, señala que la precipitación pluvial en la zona es mínima.
- El titular se compromete a realizar pruebas de Drenaje Ácido de Roca de los desmontes extraídos durante los trabajos de exploración.
- El combustible será almacenado en un tanque de fierro de una capacidad de 2 000 galones, que estará en un área de 24 m2, cuyo perímetro se construirá un dique de contención de 1.5 m de altura.
- Construirán un silo (2m de profundidad x 1m de ancho) para el manejo de las aguas residuales domésticas, contará con una caseta de 2.70 m x 1.40 m, y tendrá un tubo de ventilación de 2". Asimismo, por cada 30 cm de excretas añadirán 10 cm de cal y el cierre lo realizarán cuando está sea colmatada por debajo de los 0.60 m de la superficie. El silo se encuentra alejado en 4 750 m del río Chaparra.
- Construirá un relleno sanitario (10.0 m de largo x 6.0 m de ancho x 6m de profundidad), ubicada a 500 m al sur del campamento, y por cada 0.4 m a 0.5 m de desechos añadirán 0.20 m a 0.30m de tierra y cal. Asimismo, señala que la napa freática se encuentra a 500 m de profundidad y el cuerpo de agua superficial más cercano a 4,700 m.
- El mantenimiento de maquinarias y equipos utilizados en la exploración se realizará en una área de 50 m^2 cuyo piso será de concreto y dispondrá de cunetas.
- Indica que los trapos impregnados con aceites, grasas o combustibles; y suelo contaminado con hidrocarburos serán almacenados en cilindros sellados para luego ser trasladados a un área con base concreto, éstos residuos serán llevados a la ciudad de Lima, donde la empresa GREEN CARE DEL PERU S.A. se encargue de su disposición final.
- El suelo contaminado con hidrocarburos serán tratados en una cancha de volatilización (de 2m x 3m x 0.8m), donde el material se removerá periódicamente a fin de acelerar la degradación y proceso de volatilización.
- En el plan de cierre y rehabilitación considera el nivelado y compactado del terreno, alcanzando un talud similar al inicial.
- Como cierre de las vías de acceso considera el arado y el nivelado de la superficie, rellenando con el material extraído inicialmente.
- Para el cierre del relleno sanitario indica que será sellado con una capa de tierra de 0.40 m de espesor y posteriormente compactado.
- Como cierre de las instalaciones auxiliares, considera la demolición para posteriormente ser cubiertas con suelo.

- Como cierre de las bocaminas y chimeneas considera el sellado con cemento.
- Se indica que realizarán un monitoreo post – cierre con una frecuencia semestral durante un año.
- En el cierre de los desmontes (pilas de desechos) será estabilizada sus taludes y cubiertas con suelo (señala que el área del proyecto es eriazo).
- El titular se compromete a notificar a MEM la culminación de las trabajos de exploración.

Según el cronograma adjunto las actividades de exploración serán ejecutadas en un (01) año.

RECOMENDACIONES

Consideramos que la Evaluación Ambiental del proyecto de Exploración Minera "Gatito 12" de Minera Garfio S.A. contiene las medidas de control y mitigación adecuadas; por lo que, se extiende opinión favorable para su aprobación sin perjuicio de la aplicación de sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular, en virtud de la EA. La ampliación de los trabajos de exploración serán ejecutados desde julio de 2004 hasta julio de 2005.

Es cuanto cumplo en informar a usted para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Elías Acevedo F.
CIP 50539

Lima, 30 JUN. 2004

Visto el Informe N° 234-2004-MEM-AAM/EA y estando de acuerdo con lo expresado emítase la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Gatito 12, en relación a los labores de exploración, presentado por Minera Garfio S.A., los trabajos de exploración serán ejecutados desde julio de 2004 hasta julio de 2005, **prosiga su trámite**.

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

TRANSCRITO A:
Minera Garfio S.A.
Representante Legal : Francisco Conroy Lanatta
Dirección: Av. Floresta N° 497 - Piso 5to,
Edificio Parque Las Lomas – San Borja